

en nuestro discurso preliminar. Podemos asegurar con conocimiento de causa que la nueva ley, que poseemos, es una preciosa conquista, en cuyo disfrute y goce entramos al cabo. Producto de la civilización de treinta siglos, no ha de ruborizarse por ella la razón humana, que la ha concebido y ordenado en largas y concienzudas meditaciones.

3. Los mayores problemas de la legislación penal, todo lo que en esta esfera puede llamarse permanente, está ya resuelto en nuestro primer libro. Lo que queda es lo variable, según las circunstancias que dominan. Hasta los límites donde ha llegado la ciencia, llega seguramente aquel; y los grandes principios que ésta ha proclamado, aquel los reconoce, los consagra, y los sanciona. En ninguno de sus puntos capitales hemos tenido que protestar, ni en nombre de la humanidad, ni en nombre de la justicia, contra sus preceptos.

4. Si bajando de esta línea á disposiciones de menor importancia no es tan absoluta nuestra aprobación, no es tan constantemente general y uniforme la perfección apetecida, si pueden señalarse algunos lunares á esta obra; considérese, en primer lugar, que lo es humana y de muchos ingenios, y téngase presente las dificultades para acertar, y los elementos de error que debían influir en sus detalles. Aun así, son comparativamente leves y escasas nuestras censuras. Y ¿quién nos puede asegurar, después de todo, que no seamos nosotros los que hayamos errado, ora en la inteligencia, ora en el juicio de las disposiciones legales?—Cuestiones de este género, por cualquier parte que esté la razón, no rebajan á un Código del alto lugar en que le colocan sus fundamentales aciertos, y la filosofía y la prudencia que en general le inspiran y le distinguen. No exijamos á las obras de los hombres una perfección que sólo es propia de las divinas, y que aun nuestra débil vista no alcanza muchas veces á descubrir en ellas.

5. La verdad es que si hemos tenido respecto á otras naciones la desventaja de rectificar más tarde nuestro derecho penal, en cambio lo hemos conseguido más ordenado y filosófico que ninguna. Nuestros artículos no desmerecen por lo general en la comparación con sus concordantes; y puntos hay, y de gran interés, en que evidentemente llevan á todos ventaja y delantera. En la teoría del delito no somos inferiores á ninguna otra legislación: la teoría de la penalidad es más completa y mejor entendida que en todas las que hemos citado.

6. Pero no nos detengamos más en este ligerísimo epílogo. Si quisiéramos hacer un resumen de lo que hemos consignado en las anteriores páginas, tal propósito nos arrastraría á dilaciones inútiles y fatigosas. Basta con estas pocas palabras, que han caído naturalmente de nuestra pluma, para marcar el punto á donde hemos llegado, y como un breve respiro para seguir con igual aliento lo que nos queda de nuestra tarea.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

## ÍNDICE

### DE ESTE TOMO PRIMERO.

	Páginas.
INTRODUCCION. . . . .	VII
LIBRO I. —Disposiciones generales sobre los delitos y faltas, las personas responsables y las penas. . . . .	65
TÍTULO I. —De los delitos y faltas, y de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, la atenúan ó la agravan. . . . .	67
Capítulo I. —De los delitos y faltas. . . . .	id.
Capítulo II. —De las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. . . . .	126
Capítulo III.—De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. . . . .	182
Capítulo IV.—De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. . . . .	212
TÍTULO II. —De las personas responsables de los delitos y faltas.	254
Capítulo I. —De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. . . . .	id.
Capítulo II. —De las personas responsables civilmente de los delitos y faltas. . . . .	276
TÍTULO III. —De las penas. . . . .	292
Capítulo I. —De las penas en general. . . . .	293
Capítulo II. —De la clasificación de las penas. . . . .	307
Capítulo III.—De la duración y efecto de las penas. . . . .	320
Sección 1. <sup>a</sup> —Duración de las penas. . . . .	id.
Sección 2. <sup>a</sup> —Efectos de las penas, según su naturaleza respectiva. . . . .	327



	Páginas.
<i>Seccion</i> 3. <sup>a</sup> —Penas que llevan consigo otras accesorias. . . . .	359
Capítulo IV.—De la aplicacion de las penas. . . . .	376
<i>Seccion</i> 1. <sup>a</sup> —Reglas para la aplicacion de las penas á los autores de delito consumado, de delito frustrado y tentativa, y á los cómplices y encubridores. . .	id.
<i>Seccion</i> 2. <sup>a</sup> —Reglas para la aplicacion de las penas en consideracion á las circunstancias atenuantes ó agravantes. . . . .	396
<i>Seccion</i> 3. <sup>a</sup> —Disposiciones comunes á las dos secciones anteriores. . . . .	416
Capítulo V.—De la ejecucion de las penas y de su cumplimiento. . . . .	442
<i>Seccion</i> 1. <sup>a</sup> —Disposiciones generales. . . . .	id.
<i>Seccion</i> 2. <sup>a</sup> —Penas principales. . . . .	449
<i>Seccion</i> 3. <sup>a</sup> —Penas accesorias. . . . .	486
TÍTULO IV.—De la responsabilidad civil. . . . .	490
TÍTULO V.—De las penas en que incurren los que quebrantan las sentencias, y los que durante una condena delinquen de nuevo. . . . .	503
Capítulo I.—De las penas en que incurren los que quebrantan las sentencias. . . . .	id.
Capítulo II.—De las penas en que incurren los que durante una sentencia delinquen de nuevo. . . . .	518
TÍTULO VI.—De la prescripcion de las penas. . . . .	528
Epilogo del libro 1. <sup>o</sup> . . . . .	533



